

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1326: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los ¹³ días de abril de dos mil dieciocho, reunidos en acuerdo el Consejo de la Magistratura, integrado por su presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Daniel Pablo Bensusán, Sra. María Soledad Sciú**, con la actuación del secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

ACORDARON:-----
Resolver la excusación planteada por el Dr. Angel Otiñano Lehr -consejero titular en representación de los abogados de la matrícula del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa por la Primera Circunscripción Judicial- en el concurso para cubrir el cargo de Juez en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. n° 422/18).-----

Visto: -----
La presentación efectuada por el Dr. Angel Otiñano Lehr notificando formalmente que no podrá participar en el concurso de referencia invocando amistad manifiesta con dos de las participantes inscriptas.-----
La situación expuesta por el Consejero, se encuentra contemplada en la causal del inc. 8, art. 15 de la Ley 2600.-----
La Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura impone al consejero el deber apartarse en el concurso que le corresponda intervenir cuando se hallare comprendido en alguna de las causales indicadas en la misma ley respecto de alguno de los postulantes.-----
Cabe precisar que la excusación es un instituto procesal por medio del cual se procura garantizar a los postulantes una conducta imparcial respecto de

quienes deben decidir y con la finalidad de salvaguardar la garantía de imparcialidad inherente al ejercicio de la función de consejero, corresponde admitir la excusación formulada por el Dr. Angel Otiñano Lehr. En consecuencia, deberá darse intervención al primer suplente representante de los abogados de la matrícula del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa por la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Marcelo Ariel Piazza, DNI n° 18.018.836.-----

Por ello, el Consejo de la Magistratura **RESUELVE**:-----

- 1) Admitir la excusación formulada por el Dr. Angel Otiñano Lehr en su carácter de consejero titular en representación de los abogados de la matrícula del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa por la Primera Circunscripción Judicial, para seguir interviniendo en los concursos para cubrir el cargo de Juez en lo Civil, Comercial y Laboral N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. n° 422/18), de acuerdo a lo prescripto por el inc. 8, art. 15 de la Ley 2600.-----
- 2) Dar intervención al primer suplente representante de los abogados de la matrícula del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa por la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Marcelo Ariel Piazza DNI n° 18.018.836 en el concurso referido en el punto que antecede.-----
- 3) Efectuar la comunicación correspondiente al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa.-----
- 4) Oportunamente, notificar por secretaría la nueva integración.-----

Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación firman los señores consejeros ante mí, de lo que doy fe.-----

Dr. DANIEL PABLO BENSUSAN
CONSEJERO

Dip. MARIA SOLEDAD SCIU
CONSEJERA



Dr. José Roberto Zappa
Presidente
Consejo de la Magistratura

Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO